

Popayán, 23 de noviembre de 2021.- Desde casa informo a la señora Juez que la parte demandante no subsano. Sírvasse proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN

Auto No.1221.

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte uno (2021)

Proceso; Sucesión

Radicado: 2021-00336-00

Demandante: Juan Diego Ríos Gutiérrez

Causante: Kira Jazmín Burbano Burbano

Este despacho en auto No.1147 del 4 de noviembre del corriente año, inadmitido la demanda de la referencia, por las razones allí indicadas y concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para la corrección, termino dentro del cual no la subsano, toda vez que no se avizora escrito alguno en tal sentido en el correo institucional del juzgado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7 del artículo 90 del C.G.P., se rechazara la misma.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE:

Primero.- Rechazar por no haberse sido subsanada la demanda de Sucesión Intestada propuesta por el señor JUAN DIEGO RIOS GUTIERREZ, respecto de la causante KIRA YAZMIN BURBANO BURBANO (q.e.p.d), a través de apoderado Judicial, en razón de lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Notifíquese esta decisión de conformidad con lo establecido en el decreto legislativo 806 de 2020.-

Tercero.- En firme esta providencia archívese el expediente. Efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI y archivo digital de este despacho.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.

VZM.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd2209ceb57b26d9493e7cc3b895bfefbcb1da9927779993e20522ca3e7b3749

Documento generado en 23/11/2021 03:14:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>